



MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO AL EQUIPO DE GOBIERNO A LA REVISIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES

De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

I. Exposición de motivos

El 28 de mayo de 2024, el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal de Creación y Gestión de las Zonas de Bajas Emisiones del Municipio de Salamanca, publicada posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia el 6 de junio de 2024.

Desde entonces, el Grupo Municipal Socialista ha planteado numerosas preguntas sobre distintos aspectos de la ordenanza, ya que tanto su estudio como su implementación no resultan claros, y la ciudadanía desconoce su alcance.

Por otra parte, han sido numerosas las contradicciones en su implantación dando una respuesta distinta a las mismas preguntas en distintos momentos, tal y como se puede comprobar en las actas de la Comisión de Policía, Tráfico y Transportes.

En la misma línea, el Procurador del Común de Castilla y León ha emitido un informe en el que ha analizado la ordenanza desde una perspectiva jurídica y procedimental, concluyendo que algunos aspectos podrían no ajustarse a la ley y a la jurisprudencia.

El Procurador del Común señala que, aunque la normativa obliga al Ayuntamiento a crear una Zona de Bajas Emisiones, esta debe implementarse respetando los principios generales del ordenamiento jurídico, en particular el principio de proporcionalidad y la adecuada justificación de las restricciones impuestas.

En este sentido, destaca que la implantación de la Zona de Bajas Emisiones no puede limitarse a la aprobación de una ordenanza, sino que requiere la elaboración previa de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS). Este plan debe servir como instrumento de planificación estratégica, diagnóstico y justificación de las medidas restrictivas de movilidad, contemplando específicamente la implementación de la zona.

Precisamente, pone la atención en que la reciente jurisprudencia de los Tribunales Superiores de Justicia, incluido el de Castilla y León, ha declarado la nulidad de la ordenanza de otros municipios debido a la ausencia de dicho Plan



de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) previo, así como por la insuficiente justificación de las medidas oportunas, con vulneración del principio de proporcionalidad. Así, marca que es necesario un diagnóstico integral de la situación de la movilidad en el término municipal, identificando los problemas existentes en materia de tráfico, contaminación atmosférica y acústica y determinando medidas concretas para alcanzar los objetivos.

El informe del Procurador también señala que no consta que se haya seguido el procedimiento de audiencia pública con al menos un borrador del proyecto de la ordenanza, lo que constituye otra vulneración normativa.

Además, evidencia que, en el momento de aprobar la ordenanza, el Ayuntamiento no disponía de datos específicos sobre la calidad del aire en Salamanca que justificara la necesidad y proporcionalidad de las medidas restrictivas adoptadas. Es más, insiste en que primero se han adoptado las medidas y luego se ha diagnosticado rompiendo el orden lógico de actuación.

De igual modo, junto a esto, hay una ausencia de análisis específico de las consecuencias de las medidas tomadas para saber si son desproporcionadas o no, especialmente para los grupos más vulnerables o con menor capacidad económica, así como el impacto para los sectores empresariales más vulnerables como son los autónomos, microempresas y PYMES que pueden ver afectada su actividad económica y su competitividad por las restricciones impuestas. En este sentido, resulta igualmente necesario contemplar la posibilidad de adoptar medidas complementarias que mitiguen estos efectos y beneficien a los colectivos más afectados.

Teniendo en cuenta lo anterior, buscando la seguridad jurídica, evitando posibles nulidades judiciales, buscando la protección de los derechos de los vecinos y el rigor técnico y jurídico, resulta necesario realizar una revisión íntegra de la Ordenanza Municipal de Bajas Emisiones de Salamanca.

II. Propuesta de resolución

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Salamanca a iniciar, con carácter inmediato, la revisión de la Ordenanza Municipal de creación y gestión de la Zona de Bajas Emisiones del municipio de Salamanca, a fin de adecuarla plenamente a la Ley 7/2021, de 20 de mayo, al Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, a la jurisprudencia existente y a las consideraciones contenidas en la Resolución del Procurador del Común de Castilla y León.



2. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Salamanca a realizar un informe jurídico sobre las cuestiones planteadas por el Procurador del Común de Castilla y León en su resolución.
3. En caso de que la evaluación sea desfavorable, acordar la suspensión de la aplicación de la Ordenanza Municipal de creación y gestión de la Zona de Bajas Emisiones del municipio de Salamanca, y de las restricciones derivadas de la misma, hasta que finalice el proceso de revisión normativa y planificación exigido por la legislación vigente.
4. Instar al equipo de gobierno a elaborar y aprobar previamente un nuevo Plan de Movilidad Urbana Sostenible que contemple de manera expresa la Zona de Bajas Emisiones, incorporando un diagnóstico específico de la situación de la movilidad y de la calidad del aire en Salamanca, así como una evaluación del impacto social, económico y territorial de las medidas propuestas.
5. Dar traslado del presente acuerdo al Procurador del Común de Castilla y León, a los servicios municipales competentes y a la ciudadanía, a los efectos oportunos.

En Salamanca, a 3 de Febrero de 2026

José Luis Mateos Crespo

Portavoz del Grupo Municipal Socialista